

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00312-00

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1-Adecue de manera clara las pretensiones respecto al Numeral 4 del escrito de demanda indicando porqué concepto son las "otras sumas adeudadas" que pretende hacer valer y si las mismas fueron pactadas en el pagaré base de la ejecución.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Naricy Ramirez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.057 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria